TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA CIVIL

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Magistrado: JOSÉ OMAR BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS
Apelación de auto: 05001 31 03 019 2023 00130 01

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	ALIANZAS Y DISTRIBUCIONES S.A.S..
Demandado:	MAURICIO ROJAS GUALTEROS.

Tal como lo dispone el inciso 2° del artículo 326 del C. G. del P., sería del caso resolver de plano la alzada frente al auto calendado el catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2.023), dimanado del JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO de Medellín, si no fuera porque se encuentra el suscrito incurso en la causal de impedimento prevista en el numeral 9º del artículo 141 ibidem, la cual reza; *"Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado*.*".*

Para sustentar lo anterior debo indicar que contra quien se dirige la correspondiente acción ejecutiva, fue compañero de quien aquí se pronuncia durante sus estudios de pregrado universitarios realizados en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia, los cuales se cursaron entre los años 1987 a 1991.

Procédase tal como regla el artículo 141 del C. G. del P., en cuanto al impedimento presentado por magistrado.

Cúmplase.

JOSÉ OMAR BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS
MAGISTRADO